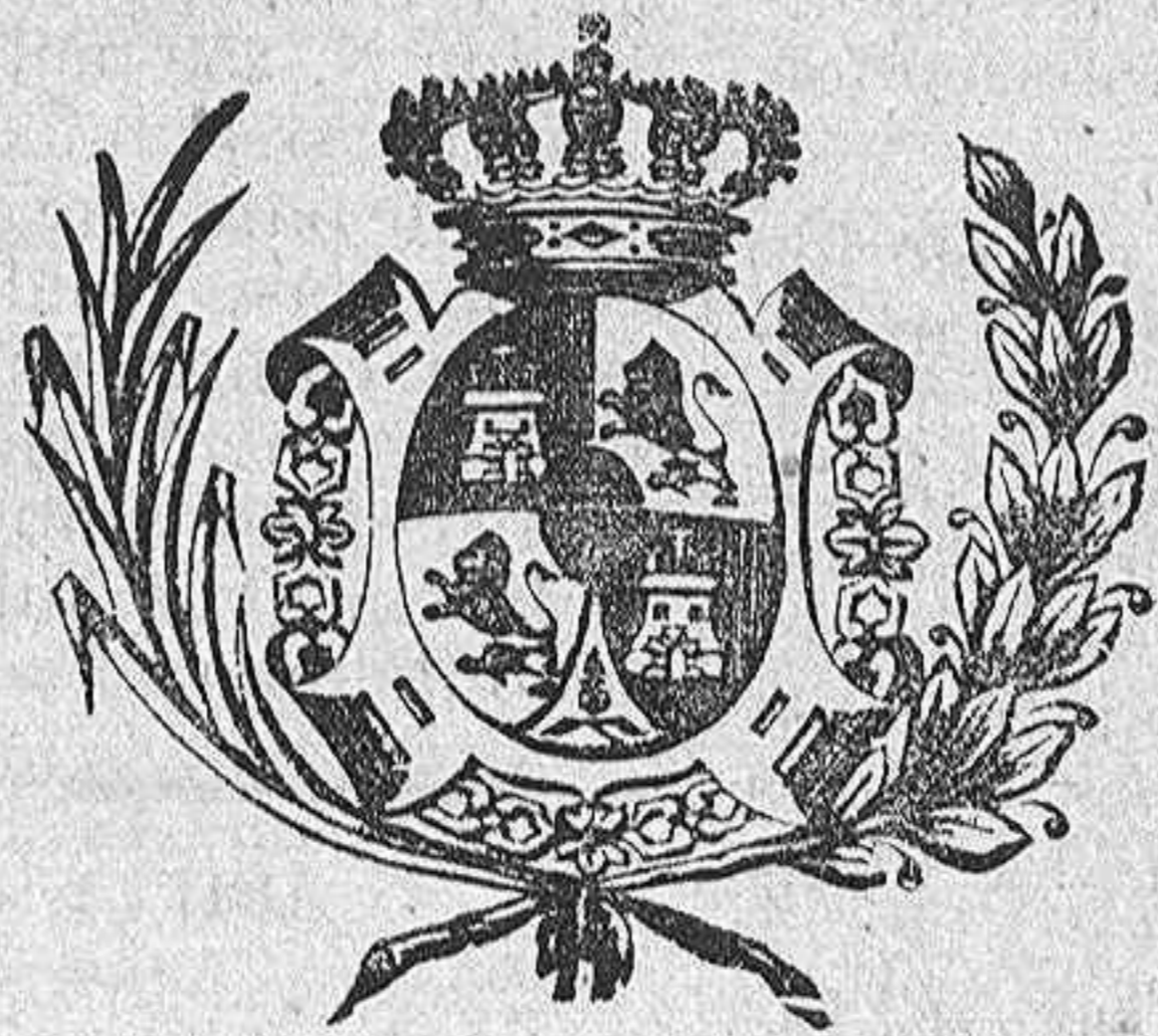


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " " " "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, continúan registrándose casos de peste bubónica en Alejandria y otros puntos de Egipto. Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 10 de Julio de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sando. —Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría,

por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.385.

SECCIÓN DE CUENTAS

Relación de los pueblos de la provincia, cuyas cuentas municipales estaban examinadas á la publicación de la Real orden de 25 de Enero de 1905, y que se publican en este Boletín oficial en cumplimiento de lo ordenado en la base 8.^ª de dicha Real orden.

Abanilla, 80-81, 87-88, 89-90 y 90-91.

Abarán, 67-68, 79-80, 83-84, 86-87, 87-88, 88-89, 90-91, 92-93, 93-94, 94-95 y 95-96.

Aguilas, 88-89.

Aledo, 67-68, 68-69, 69-70, 80-81, 89-90, 91-92, 92-93, 90-91, 93-94, 86-87, 99-900 y 95-96.

Albudeite, 81-82, 86-87, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93 y 87-88.

Alcantarilla, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Alguazas, 86-87, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95 y 95-96.

Alhama, 77-78, 83-84 y 79-80.

Archena, 79-80, 80-81, 85-86, 89 á 90, 90-91, 93-94 y 87-88.

Beniel, 86-87, 89-90, 86-87, 87-88, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Blanca, 79-80, 80-81, 86-87, 87-88, 88-89, 93-94, 94-95 y 95-96.

Bullas, 66-67, 82-83, 83-84, 87-88, 88-89, 89-90, 92-93, 93-94, 94-95, 95 á 96, 96-97, 86-87, 90-91, 91-92 y 98 á 99.

Calasparra, 86-87, 89-90 y 90-91.

Campos, 63-64, 65-66, 66-67, 67-68, 80-81, 86-87, 87-88, 91-92, 92-93, 90-91, 93-94 y 94-95.

Caravaca, 75-76, 76-77, 77-78, 68 á 69, 74-75, 92-93 y 94-95.

Cartagena, 81-82, 82-83, 83-84 y 89-90.

Cehegin, 66-67, 79-80, 80-81, 88-89, 89-90, 91-92 y 92-93.

Ceuti, 86-87, 87-88, 93-94 y 94-95.

Cotillas, 75-76, 92-93, 85-86, 86 á 87, 87-88, 89-90, 90-91, 93-94, 94 á 95 y 95-96.

Fortuna, 80-81, 79-80, 86-87, 88 á 89, 89-90, 91-92, 87-88 y 90-91.

Fuente-álamo, 87-88, 89-90, 90-91, 92-93, 93-94, 94-95 y 95-96.

Jumilla, 89-90, 91-92, 92-93, 93-94 y 95-96.

Librilla, 79-80, 87-88, 86-87, 88-89, 89-90 y 90-91.

Lorca, 89-90, 79-80, 69-70, 70-71, 71-72 y 72-73.

Lorquí, 86-87, 87-88, 88-89, 89-90,

90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Mazarrón, 80-81, 82-83, 86-87 y 87-88.

Molina, 79-80, 86-87, 89-90, 90-91, 91-92, 94-95, 95-96, 96-97 y 92-93.

Moratala, 86-87, 87-88, 89-90, 90-91, 91-92 y 88-89.

Mula, 77-78, 79-80, 83-84, 90-91, 91-92, 92-93 y 93-94.

Ojós, 86-87, 87-88, 89-90, 90-91, 91-92, 93-94 y 94-95.

Pacheco, 86-87, 87-88, 88-89, 89 á 90, 90-91, 91-92, 93-94, 94-95 y 95-96.

Pinatar, 82-83, 87-88, 90-91, 91-92, 93-94, 94-95 y 95-96.

Pliego, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 86-87 y 87-88.

Ricote, 90-91, 92-93, 86-87, 97-98, 87-88 y 89-90.

San Javier, 1860, 86-87, 85-86, 87 á 88, 88-89, 89-90 y 90-91.

Totana, 1860, 77-78, 79-80, 87-88, 86-87, 89-90 y 90-91.

Ulea, 77-78, 78-79, 87-88, 88-89, 90 á 91 y 86-87.

La Unión, 96-97, 93-94, 95-96 y 94-95.

Villanueva, 66-67, 69-70, 78-79, 86-87, 87-88, 90-91 y 92-93.

Yecla, 89-90, 97-98, 98-99, 98-99 y 99-900.

Murcia 11 de Julio de 1905.—El Gobernador, *Federico López González*.—El Jefe de la Sección, *Emilio Ramírez Noguera*.

Número 1.353.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 16.499, para la mina «El Liceo», del término de Abanilla, incoado en 6 de Junio de 1904, á virtud de instancia presentada por D. Santos Gómez de Albacete y Arana, vecino de esta capital, con residencia en Abanilla, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.499, para la mina «El Liceo», del término de Abanilla. Notifíquese.—El Gobernador, *Carlos Barroso*.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante legal el referido registrador Sr. Gómez de Albacete y Arana, y

cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el artículo 82 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.361.

En el expediente de registro número 16.428, para la mina «Dámasa», del término de Jumilla, incoado en 11 de Diciembre de 1903, á virtud de instancia presentada por D. Eleuterio Pacheco Rico, vecino de Jumilla, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.428, para la mina «Dámasa», del término de Jumilla. Notifíquese.—El Gobernador, Carlos Barroso.

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener representante legal el referido registrador Sr. Pacheco Rico, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 82 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.360.

En el expediente de registro número 16.549, para la mina «San José», del término de Abarán, incoado en 20 de Octubre de 1904, á virtud de instancia presentada por Don José Carrasco Tornero, vecino de Abarán, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 16.549, para la mina «San José», del término de Abarán. Notifíquese.—El Gobernador, Carlos Barroso.

Lo que se publica en este periódico oficial por no tener representante legal el referido registrador Sr. Carrasco Tornero, y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 82 del reglamento de 17 de Abril de 1903.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.353.

En el expediente de registro número 14.162, para demasia á «Antoñito», del término de Cartagena, incoado en 16 de Agosto de 1899, á virtud de instancia presentada por D. Anselmo Bañón, vecino de esta capital, en nombre de D. Demetrio Poveda y Molera, que era también vecino de la misma, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha 6 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de demasia núm. 14.162, para la mina

«Antoñito», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, C. Barroso.»

Y habiendo fallecido el referido Sr. Poveda y Molera, según manifiesta D. Anselmo Bañón, al notificarle el preinserto decreto, conforme en el mismo se previene, se publica dicha providencia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la cancelación del mencionado expediente.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.395.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.640.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Ramón Sánchez Lorente, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Ramón*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno de la propiedad de Don Pedro García Fernández, diputación del Robledo; lindando al E. D.^a Ursula Melgares; M. cumbre de la Sierra del Tejero; N. terrenos de Antonio García Fernández, y P. D.^a María Suera Melgares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en la umbria de la Sierra del Tejero, situada como á unos 180 metros de la casa de la Santa; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.377.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.683.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Justo Chocano Alcañiz, vecino de Alicante, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mc Angeles*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de D. Lorenzo Arévalo, paraje Cueva del Marrajo, diputación de la Zarcilla de Ramos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la fuente que hay por encima del cortijo conocido por Cueva del Marrajo; desde dicho punto se medirán al N. verdadero 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 500; segunda á tercera S. 400; tercera á

cuarta E. 500, y cuarta á punto de partida N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.382.

Don Martín Saura Gómez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número treinta y uno, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Antonio López García, por la falta de concentración al Cuerpo para las maniobras generales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista Antonio López García, hijo de Mateo y de Juana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintiocho años de edad, oficio carpintero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca id., color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la presente publicación, comparezca ante este Juzgado, sito Cuartel de la Reina Cristina, si residiera en esta Corte, y si en otro punto á la Autoridad civil ó militar de la localidad.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que caso de saber del paradero del referido individuo, lo manifiesten en este Juzgado á la brevedad posible.

Dada en Madrid á dos de Julio de mil novecientos cinco.—Martín Saura.

Número 1.366.

Don Antonio Plaza Pizarro, Teniente de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada dependencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Félix Morales Contreras, de veinticuatro años de edad, hijo de Mauricio y Francisca, natural y vecino de California (América del Sur), y de oficio marinero mercante, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por lesiones á Manuel Escobar Jiménez, á bordo del vapor inglés «Gragfield»; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo marcado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena tres de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Plaza.—Por su mandato, Salvador Selma.

Quinta sección.

Número 1.397.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Contribución de edificios y solares.

En virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Mayo último, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 9 de Junio próximo pasado, tuvo á bien nombrar á los Arquitectos D. Luis García Vigil, como Jefe y á D. Jestis Yangua Santafé, D. Luis Fernández Marchante, D. Pedro Farias Velasco y D. Martín Mario Palomo Fernández, para la Comisión comprobadora del Registro fiscal de Edificios y Solares de la ciudad de Cartagena, de cuyos cargos se hallan posesionados.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes á quienes pueda interesar.

Murcia 10 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Número 1.370.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 3.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos taconarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.292.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Contribución urbana.—Término municipal de Pinatar.—Primer trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
379	Agustín Medina Almela.	4'76
86	Antonio Guirao López.	4'16
90	Antonio Serrano García.	4'16
407	Carlos Díaz Hernández.	4'76
12	Domingo Gómez Imbernón.	4'98
23	Eusebio Serrano García.	1'66
31	Francisco Martínez.	4'15
37	Joaquín Castor.	1'66
52	José María Illán.	8'30
53	José Montero Vidal.	6'64
59	Juan Pardo Prieto.	1'66
60	Juan Quer.	3'32
91	Malias Fuster.	2'49
92	Marlín Torraella Sola.	4'16
93	Mercedes Laramparán.	3'32
94	Patrocinio Costa Hernández.	1'66
95	Patrocinio López Albaladejo.	1'66
97	Lorenzo Asensio Urrea.	4'15
98	Pedro Manresa Calatallud.	8'31
99	Pedro Pagán Ayuso.	11'62
500	El mismo.	1'66
9	Ricardo Guirao Rocamora.	6'66
372	Vicente Segrull Quer.	1'65
83	Amparo Llovera Codorina.	1'66
84	María Morales Bolarin.	1'66
96	Patricio López Albaladejo.	2
512	Vicente Pérez Callejas.	1'67

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 13 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y Junta municipal, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril.

Día 2.

No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Riquelme Ramírez.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Manifestar al Sr. Administrador

de Hacienda, que no se puede formar el Registro fiscal de edificios y solares por no haber cantidad para ello consignada en el presupuesto municipal.

Proceder á la renovación de la mitad de los individuos que han de formar la Junta pericial.

El pago de las cantidades siguientes:

46 pesetas por impresos para la Secretaría.

40 pesetas 40 céntimos por gastos del padrón de cédulas personales.

198 pesetas 60 céntimos por gastos de quintas.

Y de ampliación 42 pesetas por los recibos para el reparto de guardería rural del año 1904.

Día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Declarar prófugo al mozo del actual reemplazo José Zárate Carrión, por no haberse presentado á las operaciones de la quinta.

Aprobar por capítulos la distribución de fondos para el presente mes.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Nombrar comisionado y Delegado para concurrir ante la Comisión mixta de Reclutamiento al juicio de exenciones del actual reemplazo al Secretario D. Federico Martínez.

Que se proceda dentro del mes de Mayo á la formación del apéndice de amillaramiento de rústica y urbana para el año 1906.

Día 30.

No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Mes de Mayo.

Día 7.

No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Aprobar por capítulos la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del presente mes.

Denegar lo solicitado por Ruperto de San Nicolás Expósito, sobre abono de haberes devengados como alguacil en los años 1894, 1895 y 1900 por no haber fondos para ello.

Señalar el día 21 del actual para la talla, reconocimiento y alegación del mozo José Amorós Peñaranda.

Que se cite la Junta pericial á sesión extraordinaria para tratar y resolver acerca de la formación del Registro fiscal de edificios.

Nombrar comisionado á D. Francisco Perea, para presentar ante la Comisión mixta al mozo Juan Ramón Martínez.

Admitir la excusa de vocal de la Junta pericial á José Lajara Salas y en su reemplazo se nombró á Francisco Gaona Tenza.

Extraordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Formar las condiciones para el nombramiento de Recaudador del reparto de consumos del presente año.

Día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Declarar soldado al mozo del actual reemplazo núm. 24 del sorteo José Amorós Peñaranda.

Que por la Comisión de Policía urbana se trace línea para edificar á Antonio Lozano Valero.

Conceder prórroga por última vez á D. Ricardo Atienza para que durante el corriente mes, presente los expedientes ejecutivos para la declaración de partidas fallidas y liquidar la cuenta de la recaudación de consumos de los años 1903 y 1904.

Nombrar recaudador para el cobro del reparto de consumos del presente año á D. Ginés Rivera Riquelme y aceptar como fiador del mismo á D. José Gaona Rivera.

Día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

El pago del cupo de consumos, contingente provincial, carcelario y haberes del presente año á los empleados municipales, según lo permita la recaudación de consumos.

El pago de 76 pesetas por gastos de quintas.

Adquirir la carpeta para conocer los ingresos realizados del 80 por 100 de bienes de propios y el importe de 20 pesetas de su coste se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

Autorizar al Secretario D. Federico Martínez, para ingresar 1.500 pesetas á cuenta del Contingente provincial pagándosele los gastos de viaje.

Mes de Junio.

Día 4.

No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del presente mes.

Requerir al Recaudador del reparto de consumos para que ingrese las cantidades que tiene recaudadas y no verificándolo, se proceda contra sus bienes y los del fianza.

Autorizar al Secretario para adquirir los impresos necesarios para los trabajos preliminares de la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

La suscripción al libro de la «Cruz Roja».

El pago de las cantidades siguientes:

136 pesetas 50 céntimos por material para la Secretaría.

60 pesetas á los talladores, gratificación por la medición del actual reemplazo y los de revisión.

160 pesetas de Médico titular por el reconocimiento de los mismos mozos.

286 pesetas por petróleo para el alumbrado público.

15 pesetas 85 céntimos por tubos y mechas para el mismo.

60 pesetas por gratificación de inocular la vacuna á niños y adultos pobres.

El pago de 5 pesetas 56 céntimos con cargo al capítulo de imprevistos por el seguro de incendios de la Casa Consistorial á la Compañía anónima la «Aurora».

Día 18.

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Supletoria del día 20.

Presidencia del primer Teniente D. Julio Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Denegar el amillaramiento á nombre de Francisco Pacheco Vives, de las fincas adquiridas que constituirán la capellanía de D. Joaquín Amorós.

Dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil, para que los cuentadantes respectivos presenten las cuentas municipales de los años 1900, 1901, 1902 y 1903.

Autorizar al Secretario para adquirir un libro de cien hojas, debidamente reintegrado para las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Riquelme.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial, órdenes y circulares de mera tramitación.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, concediendo autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas y se convoque a la Junta municipal para acordar el medio de hacerlos efectivos.

Quedar enterado de una comunicación de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, ordenando se pague lo que se le adeuda al Médico D. Rogelio Nietos, que se le prorrogue el contrato por tiempo ilimitado y no se le rebaje la asignación consignada en presupuestos anteriores.

Quedar enterado del Reglamento para el nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento y por la Presidencia se dé cumplimiento al artículo 2.º por estar la Secretaría actualmente desempeñada con el carácter de interina.

El pago de 350 pesetas por contingente carcelario del partido al Ayuntamiento de Cieza.

La formación de un presupuesto extraordinaria para completar los ingresos y los gastos que corresponden al presente año.

El pago de 32 pesetas 50 céntimos por material para la Secretaría durante el presente mes.

Aprobar el pago de mil pesetas por contingente provincial correspondiente al año 1902.

Sesiones de quintas.

Día 3 de Abril.

Se acordó:

Declarar soldado condicional al mozo Francisco Martínez Rivera, del reemplazo de 1902.

Declarar soldado a Juan Vives Riquelme, del reemplazo de 1903 por no haber comprobado la excepción de ser hijo único de padre sexagenario.

Junta municipal.

Día 25 de Junio.

Acordó utilizar los encabezamientos gremiales para hacer efectivos los recursos extraordinarios, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto municipal, sino dieran resultado, el arriendo a venta libre y si tampoco este medio, se solicite el reparto vecinal.

Abanilla 1.º de Julio de 1905.—Federico Martínez.

Don Federico Martínez Diego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por dicha Corporación en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer. Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, libro la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Abanilla a tres de Julio de mil novecientos cinco.—Federico Martínez.—V.º B.º José Riquelme.

Octava sección.

Número 1.392.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en diez de los

corrientes se presentó escrito ante este Tribunal por el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de Don José Fernández Ruiz, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva del señor Gobernador civil de esta provincia de catorce de Enero último, en el recurso de alzada interpuesto por Don José Bernal-Quirós, en nombre de Don Fulgencio, Don Pedro y Doña Demetria Ortuño García, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Jumilla, sobre aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de aquella población, a cuyo escrito ha recaído providencia en once del actual, que contiene el siguiente

Particular:

«...y publíquese la reclamación que motiva el recurso en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados a los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia a once de Julio de mil novecientos cinco.—Cristóbal Gironés.—P. S. M., José de Seijas.

Número 1.375.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LLERENA**

Don José Telleria y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Felipe Mira García, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero, natural de Cartagena, vecino de Azuaga, con residencia en Berlanga, hijo de Andrés y Teresa, de oficio minero, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra aquel se instruye sobre amenazas con un puñal a Manuel Barragán Sánchez (a) Almeja; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena a cinco de Julio de mil novecientos cinco.—José Telleria.—El Actuario, Vicente Margalejo Tobeñas.

Número 1.365.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario núm. 264 de 1904, sobre lesiones y sucesiva muerte de D. Justo Moya Vico, re-

visor de Ferrocarril, se ha acordado citar por la presente a su viuda Doña Balbina Redondo, cuyo último domicilio lo tuvo en Cartagena calle de Martín Delgado número trece, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por renunciada a tal derecho, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.364.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Peral Pérez, hijo de Juan y Rita, natural de Albacete, vecino que fué de Pozo-hondo, soltero, panadero, de diez y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Albacete y Ciudad Real y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre robo núm. 127 de 1903; apercibiéndole caso contrario con ser declarado rebelde.

A la vez, ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.—Francisco S. Olmo.—D. S. O., Enrique Ramos.

Número 1.391.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA**

Don Francisco Martínez Navarro, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita a Juan Martínez Avila, natural de Cuevas (Almería), cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de ofrecerle el sumario número setenta y cuatro del año actual, por muerte de su hijo Juan Martínez Rodríguez, ocurrida el día catorce del pasado mes de Junio en la mina «San Carlos», del término municipal de la villa de Mazarrón, a consecuencia de un desprendimiento de terreno; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a diez de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.394.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA**

Cédula de citación.

Edicto.

El señor Don Aurelio Delgado García, Juez municipal suplente de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de desahucio presentada por Juan Diego Romera López, contra Antonio García Valero, cuyo paradero se ignora, para que desocupe la casa que habita en la diputación de Lumbreras, de este término, ha dispuesto se cite al Antonio García, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual y hora de las diez de la mañana, a la celebración del oportuno juicio; bajo apercibimiento de que sinó comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorca a diez de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario suplente, Julio Bejarano

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.243.

FERROCARRIL DE ALCANTARILLA A LORCA

Anuncio.

Existiendo en los muelles de este ferrocarril algunas expediciones anteriores al mes de Junio último que no han sido recogidas por sus consignatarios, se avisa al público por tercera vez, para que las personas que se crean con derecho a la recogida de alguna de dichas partidas, se sirva verificarlo en el término de ocho días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio; transcurridos se procederá a su venta en pública licitación.

Las mercancías se hallan de manifiesto en la estación de Lorca de este ferrocarril todos los días de ocho a doce de la mañana.

Lorca 11 de Julio de 1905.—Por orden de la Compañía, Luis Sáez Zamora.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

**CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS**

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN DE 8 JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.851.222'60
Imposiciones durante la semana. »		194.902'03
Suma.	»	5.046.124'63
Reintegros.	»	174.786'21
Saldo.	»	4.871.338'42

de Hernández Guijarro.